



SALTA, 12 NOV 2021

ORDEN REGULATORIA N°

023-2021

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, N° 267- 53.860/ 21, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – OBSTRUCCION CLOACAL EN DOMICILIO Y DESBORDE EN CALZADA – BARRIO LIMACHE ETAPA 7 – USUARIOS: N° 93.968; 93.379; 93.380 - SALTA CAPITAL".

Que en el día de la fecha, Personal Técnico de este Organismo realizó una verificación "in situ" en el Barrio Limache – Etapa 7, a los fines de constatar Reclamos varios, ingresados en el Área de Call Center (o Centro de Contactos) del Ente Regulador. Dichos reclamos se encuentran pendientes de atención a pesar de que fueron iniciados a mediados del mes de Septiembre de 2.021.-

Que concretamente señalaban obstrucción cloacal en domicilios y desborde en calzada frente a la Manzana 3 – Casa 14 del Barrio en cuestión, con la consiguiente detección de grandes caudales que escurrían por la calle. Cabe aclarar que la situación comenzó a detectarse de manera particular (es decir, con reclamos individuales) y que con posterioridad se fueron generando daños mayores.

Que hasta la fecha no se han llevado adelante los trabajos de "cambio de curva" que se encuentran pendientes para el Usuario N° 93.379, a pesar de los insistentes requerimientos de este Organismo al efecto y por todos los medios posibles (Notas; e-mails, entre otros).

Que por la gravedad de la incidencia y a los fines de minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y del medio ambiente, surge la necesidad del dictado de la presente, a fin de ordenar los trabajos necesarios, que incluyan desobstrucción y/o cambios de curvas que correspondieren así como aquellas tareas paleativas tendientes a limpiar y desinfectar el área afectada (incluyendo los domicilios particulares), exigiendo una señalización adecuada durante el tiempo que demanden los trabajos.

Que por otra parte, deberá requerirse a la Prestadora un informe completo del problema, a fin de analizar su adecuado actuar conforme a la normativa aplicable o la eventual aplicación de las sanciones que correspondan.

Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan obligaciones ineludibles para la Empresa. Por otra parte, también tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente los reclamos individuales de los usuarios, dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente a cargo de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. **EJECUTAR** los trabajos necesarios que permitan dar una solución de fondo a la problemática detectada, debiendo ejecutar las tareas necesarias y aquellas que resulten paliativas, para mitigar todos sus efectos.
- B. **ORDENAR** que una vez solucionada, se proceda a la limpieza y desinfección correspondiente de la zona y de los domicilios particulares que correspondan.
- C. **ORDENAR** que durante el tiempo que demanden los trabajos, se proceda a una correcta señalización del sector afectado, procediendo a la utilización de carteles, cintas, balizas, vallas, y/o cualquier otro medio que resulte eficaz, para eliminar riesgos potenciales para las personas o las cosas.
- D. **REMITIR INFORME COMPLETO** de la afectación referida, haciendo saber sus causas, las medidas llevadas adelante (todo con su debida prueba documental), y cualquier otro dato que sea de interés para este Organismo Regulador.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 3 (tres) días**, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos



023-2021



ENTEREGULADOR
de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

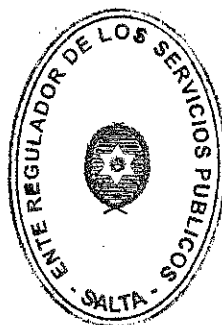
al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.


Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..."

Asimismo el art. 8º, inc. "a" y "n" del mencionado Marco establece: inc a: "El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos."; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.




Dr. JERÓNIMO LÓPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
A cargo de la Presidencia

